



NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CABINAS DE ESTUDIO

1. Disponibilidad y condiciones de uso de las cabinas de estudio.

1.1 La utilización de las cabinas de estudio está reservada en exclusiva a los alumnos matriculados en el Conservatorio. No obstante, la Jefatura de Estudios podrá autorizar su uso a personas externas al centro.

1.2 Las cabinas de estudio estarán disponibles de lunes a viernes entre las 08:30 y las 21:30 horas. En su caso, la Jefatura de Estudios anunciará con suficiente antelación qué sábados serán hábiles para el uso de cabinas y en qué horario.

1.3 Cada cabina podrá ser utilizada durante un máximo de dos horas. La eventual ampliación de este tiempo está condicionada a que no exista demanda de esa cabina para el periodo de tiempo inmediatamente posterior.

Al finalizar el periodo de dos horas, el alumno deberá ponerse en contacto con el personal de Conserjería para confirmar si es posible, o no, continuar utilizando la cabina que acaba de ocupar. En su caso, el alumno podrá continuar su estudio en otra cabina que no esté en uso, durante el tiempo en que ésta se encuentre libre hasta la siguiente reserva de ocupación y sin exceder un máximo de dos horas.

1.4 Los alumnos podrán reservar con antelación una cabina, el mismo día y en la misma sesión de mañana o tarde en que vayan a utilizarla. La reserva de cabinas para la sesión de tarde podrá realizarse a partir de las 15:00 horas. **No se permitirá:**

- a) Reservar anticipadamente dos cabinas
- b) Reservar anticipadamente dos periodos, sucesivos o no, de una misma cabina
- c) Reservar anticipadamente una cabina en el momento en que se va a hacer uso de otra

1.5 Salvo que exista causa debidamente acreditada, y libremente apreciada por la Jefatura de Estudios, quienes reserven una cabina de estudio y no hagan uso de ella en el horario de su reserva sufrirán la penalización que se indica en el punto 3.2.

2. Control del uso de las cabinas de estudio.

2.1 El control de entradas y salidas de las cabinas de estudio está encomendado al personal de Conserjería, que será el responsable de la entrega y recogida de las correspondientes llaves. Los alumnos están obligados a seguir las indicaciones de dicho personal.

Es responsabilidad del alumno controlar su tiempo de uso de una cabina. El personal de Conserjería no está obligado a avisar del final de cada periodo de uso.

2.2 Para obtener la llave de una cabina, los alumnos deberán entregar su carnet de estudiante y cumplimentar la correspondiente hoja de registro. Por motivos de seguridad en la custodia de documentos personales, el personal de Conserjería no aceptará en ningún caso el documento nacional de identidad.

2.3 Cada alumno es responsable de devolver **personalmente** en Conserjería la llave que le fue entregada. El incumplimiento de esta obligación será penalizado del modo que se indica en el



punto 3.2. En el momento de la devolución se restituirá al alumno su carnet de estudiante. El personal de Conserjería tiene orden de no entregar un carnet a quien no sea su titular.

2.4 Queda prohibido el intercambio de llaves y cabinas entre alumnos. Cualquier intercambio que puedan acordar los alumnos deberá realizarse a través del personal de Conserjería. En todo caso, los intercambios no podrán conllevar la ampliación del tiempo concedido a cada alumno en las cabinas inicialmente asignadas. Quienes contravengan esta norma serán penalizados del modo que se indica en el punto 3.2.

3. Obligaciones de los usuarios de las cabinas de estudio. Penalizaciones.

3.1 En lo que concierne al uso de cabinas de estudio, los alumnos están obligados a respetar las presentes normas. De modo particular, deberán:

- a) Seguir las indicaciones del personal de Conserjería.
- b) Recoger y devolver personalmente las llaves de las cabinas.
- c) Cuidar del buen orden y limpieza de las cabinas y utilizar adecuadamente instrumentos y mobiliario.
- d) Comunicar al personal de Conserjería las deficiencias que puedan observar en las cabinas, los instrumentos o el mobiliario, y rellenar un parte informativo dando cuenta de aquéllas.

3.2 La penalización por los casos indicados en los puntos 1.5, 2.3 y 2.4 será la siguiente:

- a) La primera vez: prohibición del uso de las cabinas durante dos semanas.
- b) La segunda vez: prohibición del uso de las cabinas durante cuatro semanas.
- c) La tercera vez: prohibición del uso de las cabinas durante todo el curso.

3.3 Hacer un uso indebido de las cabinas, sus instrumentos o su mobiliario, que ponga en riesgo o cause daño a los mismos, dará lugar a las penalizaciones indicadas en el punto 3.2, más el pago del coste de las reparaciones que fuere necesario realizar.

El daño deliberado a las cabinas, sus instrumentos o su mobiliario dará lugar a la prohibición del uso de las cabinas durante todo el curso académico, al pago del coste de las reparaciones que fuere necesario realizar y a la apertura de expediente disciplinario, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales a que hubiere lugar.

Murcia, a 1 de octubre de 2011

EL DIRECTOR

Miguel Ángel Centenero Gallego

